CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA ENTRE EL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE JAÉN Y LA UNIVERSIDAD DE JAÉN

Jaén a 2 de febrero de 2012.

REUNIDOS

De una parte, el Decano del Ilustre Colegio de Abogados de Jaén, Excmo. Sr. D. **Francisco Javier Carazo Carazo**, en nombre y representación de la Escuela de Práctica Jurídica del Ilustre Colegio de Abogados de Jaén, homologada por el Consejo General de la Abogacía Española.

Y de otra parte, el Rector Magnífico de la Universidad de Jaén, Sr. D. Manuel Parras Rosa, en nombre y representación de la Universidad de Jaén, de acuerdo con el nombramiento realizado por Decreto de la Junta de Andalucía 115/2011, de 19 de abril (BOJA núm. 83, de 29 de abril).

EXPONEN

- I.- Que la Ley 34/2006, de 30 de octubre, de acceso a las profesiones de Abogado y Procurador de los Tribunales (BOE núm. 260, de 31 de octubre de 2006) y el Real Decreto 775/2011, de 3 de junio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla (BOE núm. 143, de 16 de julio de 2011), exige la superación de una formación específica y una posterior evaluación para la obtención del título profesional de Abogado que capacite para el ejercicio de la Abogacía.
- II.- Que para la formación exigida en la Ley, se pone de manifiesto la idoneidad formativa de las Universidades y la experiencia de los Colegios de Abogados y sus Escuelas de Práctica Jurídica, e instituye como una de las claves del nuevo sistema la necesaria colaboración entre ambas Instituciones.
- III.- Que la formación objeto de este convenio habilitará para el acceso a la prueba de capacitación para la obtención del título profesional de Abogado, según la citada Ley. Por eso, su estructura seguirá las directrices establecidas en la misma y en el reglamento de desarrollo, además de lo establecido en el vigente Reglamento para la Homologación de las Escuelas de Práctica Jurídica y prácticas de iniciación a la Abogacía, aprobado por el Pleno del Consejo General de la Abogacía

Española en fecha 24 de septiembre de 2004.

- IV.- Que, al mismo tiempo, los cursos deberán cumplir los requisitos establecidos en la regulación de los Másteres Universitarios de acuerdo a las leyes y normativas vigentes en la materia.
- V.- Que, no solo por la previsión establecida en Capítulo II de la mencionada Ley de Acceso, sino fundamentalmente convencidos del interés recíproco para establecer y desarrollar relaciones de cooperación entre las instituciones firmantes, de acuerdo con sus respectivas atribuciones, para desarrollar la formación que capacite para la obtención del titulo de Abogado en los términos que se indican más adelante, establecen un acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.-

- 1.- El objeto del presente convenio es regular la colaboración entre la Escuela de Práctica Jurídica del Ilustre Colegio de Abogados de Jaén y la Universidad de Jaén para la realización conjunta de la formación profesional exigida en el capítulo segundo de la Ley 34/2006, de 30 de octubre, de Acceso a las profesiones de Abogado y Procurador de los Tribunales.
- **2.-** A tal fin, las partes optan por atender a la vía prevista en la letra c) del artículo 4.1 del Real Decreto 775/2011, de 3 de Junio que desarrolla la Ley, mediante la realización conjunta de la formación configurada por las enseñanzas conducentes a la obtención de un título oficial de Máster Universitario en Abogacía cuyo plan de estudios se diseñará de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 del citado Decreto.
- **3.-** La Universidad de Jaén, de acuerdo con su reglamentación interna en materia de planes de estudios presentará ante la Agencia Andaluza del Conocimiento la correspondiente memoria de verificación del Máster Universitario en Abogacía. Dicha memoria será elaborada, de acuerdo con la normativa interna de la Universidad de Jaén, por una Comisión compuesta de forma paritaria por representantes de las dos instituciones firmantes de este Convenio, siendo sometida a la aprobación por parte del Consejo Social de la Universidad de Jaén, tras el informe favorable del Consejo de Gobierno, de acuerdo con lo establecido en el art.33.b de los Estatutos de la Universidad de Jaén.

- **4.** La Universidad de Jaén, presentará ante la Comunidad Autónoma de Andalucía la oportuna solicitud de autorización de la implantación de las enseñanzas conducentes al título oficial de Máster Universitario en Abogacía.
- **5.-** La Universidad de Jaén será la responsable ante el Consejo de Universidades y la Agencia Andaluza del Conocimiento del procedimiento de seguimiento, modificación o extinción de planes de estudios.

SEGUNDA.- ÓRGANOS DE DIRECCIÓN, GESTIÓN Y COORDINACIÓN ACADÉMICA.-

- **1.-** La dirección y gestión académica del Máster se apoyará en los siguientes órganos de naturaleza unipersonal o colegiada:
 - a) Dirección de Máster
 - b) Comisión Académica

2.- Dirección del Máster.

La Dirección del Máster será compartida por una persona en representación de la Universidad de Jaén y por un Abogado ejerciente del Ilustre Colegio Provincial de Jaén. La persona representante de la Universidad de Jaén deberá ser un miembro del profesorado doctor con vinculación permanente a la Universidad de Jaén de un área de conocimiento vinculada a los estudios jurídicos y perteneciente a la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas, y por parte del Ilustre Colegio de Abogados de Jaén será el Director de la Escuela de Práctica Jurídica o Letrado por él designado.

Son funciones propias de la Dirección del Máster:

- a) Asumir la gestión ordinaria de los aspectos académicos y económicos vinculados con el Máster
- b) Presentar, a la Comisión Académica, el plan anual de actuaciones académicas y económicas, así como la memoria de resultados en la que se detallará referencia a las actuaciones desarrolladas en el programa de formación, así como la liquidación de las cuestiones de naturaleza económica
- c) Cuantas actuaciones le sean requeridas a petición de la Comisión Académica.

3.- Comisión Académica.

Ambas partes designarán de común acuerdo una Comisión Académica, integrada por las personas que ostenten los cargos de los Decanatos de la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas de la Universidad de Jaén y del ICAJAÉN, o personas en quienes deleguen, y por CUATRO miembros más, DOS de ellos deberán ser miembros del Profesorado Doctor con vinculación permanente designados por la Universidad de Jaén y los otros DOS serán Abogados en ejercicio designados por el ICAJAÉN.

La Comisión Académica será presidida, alternativamente por curso académico, por los Decanos o Decanas de la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas y del Ilustre Colegio de Abogados o, en su caso, por la persona en quien hayan delegado. Una de las personas integrantes, distinta de la Dirección del Máster, asumirá las tareas de secretaría de dicha Comisión.

Son funciones propias de la Comisión Académica:

- a) Impulsar el cumplimiento del objeto del presente convenio por las partes.
- b) Elaborar y aprobar la propuesta de contenidos organizativos y académicos del Máster, así como su memoria económica.
- c) Elevar, a los órganos competentes, la propuesta de nombramiento de la dirección del Máster.
- d) Supervisar el nombramiento del profesorado, tutores y demás colaboradores del Máster de conformidad con la normativa aplicable.
- e) Supervisar los listados de admisión elaborados por los servicios administrativos de la Universidad de Jaén, conforme a las exigencias y requisitos de la legislación vigente.
- f) Aprobar, a propuesta de la Dirección del Máster, el plan anual de actuaciones, así como la memoria académica y económica que incluirá referencia a las actuaciones desarrolladas en el programa de formación, así como la liquidación de las cuestiones de naturaleza económica.
- g) Aprobar y supervisar las guías docentes.
- h) Aprobar un informe anual en el que se detalle cuantas incidencias hayan tenido lugar durante la impartición del programa formativo.
- i) Cualquier otra función relacionada con la formación prevista en este convenio y que no esté asignada legalmente a órganos de la Universidad y/o del Colegio de Abogados.

TERCERA.- SISTEMA DE GARANTÍA DE CALIDAD DEL MÁSTER.-

El Máster contará con un Sistema de Garantía de la Calidad de acuerdo con lo establecido en el apartado 9 del Anexo I del RD 861/2010, de 2 de julio, por el que se modifica el RD 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales. El Sistema de Garantía de Calidad se adecuara a lo establecido en la normativa interna de la Universidad de Jaén, para este tipo de sistemas, entendidos como parte de las memorias de títulos oficiales, creando la confianza necesaria sobre la que descansa el procedimiento de acreditación de los mismos, de acuerdo con la legislación vigente, y los criterios y directrices del Espacio Europeo de Educación Superior.

La responsabilidad del Sistema de Garantía de Calidad recaerá en la Comisión de Garantía de Calidad del Máster, que está formada por tres docentes del Máster, excluyendo las personas que ejercen la coordinación del mismo, y un miembro del personal de administración y servicios de la Universidad de Jaén. Sus funciones básicas son:

- a) Garantizar la evaluación, seguimiento, control y mejora continua de los procesos del Título de Máster.
- b) Recoger sistemáticamente la información referente a todos los aspectos propuestos en la memoria del Plan de Estudios del Máster que haya sido presentada a verificación.
- c) Implicar a las personas encargadas de la Coordinación del Máster y/o la Comisión Académica del Máster en la mejora permanente del mismo.
- d) Proponer las estimaciones de los indicadores de seguimiento de la calidad del Máster.

CUARTA.- PROFESORADO DEL MASTER.-

- **1.-** De acuerdo con el artículo 13 del Decreto que desarrolla la Ley de Acceso, el personal docente del Máster deberá tener una composición equilibrada entre Abogados y Profesorado Universitarios, de forma que en conjunto cada uno de estos colectivos no supere el sesenta por ciento ni sea inferior al cuarenta por ciento.
- **2.** Los Abogados que integren el personal docente deberán haber estado colegiados como ejercientes al menos desde QUINCE años antes y tener un expediente colegial personal intachable.

El profesorado universitario que participe en el Máster deberá, en todo caso, poseer el grado de Doctor y tener una vinculación permanente con una Universidad española o extranjera.

En cualquier caso, la selección del Profesorado del Máster será realizada en función de una valoración particularizada del currículum presentado por las personas candidatas, una vez realizada la oferta de incorporación de acuerdo con los criterios y baremo específico de evaluación aprobado a tal fin por la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas como centro responsable de la impartición de estos estudios en la Universidad de Jaén.

En los baremos de méritos para ser seleccionado como docente en el Máster de la Abogacía se tendrán especialmente en cuenta como mérito la antigüedad y experiencia académica, así como la experiencia en actividad jurisdiccional, en el ejercicio de la Abogacía o profesión jurídica cualificada equivalente.

3.- Con el fin de impartir una formación integral del contenido práctico jurídico, las partes procurarán contar con el resto de operadores jurídicos

que consideren oportuno, tales como Jueces y Magistrados, Fiscales, Secretarios Judiciales, Notarios y Registradores, planificándose las retribuciones que correspondan por su participación con cargo al presupuesto general del Máster.

QUINTA.- ESTRUCTURA Y DESARROLLO DE LA FORMACIÓN.-

- 1.- La formación que capacita para el acceso a la prueba para la obtención del Título de Abogado consta de un total de 90 créditos ECTS. De ellos 60 contendrán toda la formación teórica necesaria para adquirir las competencias profesionales y los 30 restantes se dedicarán a prácticas externas.
- **2.** Los contenidos docentes y las prácticas externas serán los recogidos en el capítulo segundo de la Ley 34/2006 de 30 octubre y en su normativa de desarrollo, completados con las normas que desde la entrada en vigor de la Ley34/2006 se aprueben por la Administración Pública.
- **3.-** La formación TEÓRICA se distribuirá por parte de la Comisión Académica entre el ICAJAEN y la UJA en los términos establecidos por la legislación vigente y conforme a los acuerdos correspondientes, atendidos los medios y el profesorado con el que cada Institución cuente.
- **4.-** La formación PRÁCTICA se impartirá desarrollando **30** créditos ECTS dedicados a prácticas externas en los términos expresados por la Ley 34/2006, siendo asignada la totalidad de dicha docencia práctica al profesorado correspondiente al Ilustre Colegio de Abogados de Jaén conforme a lo previsto en la cláusula tercera del presente acuerdo.
- **5.-** En todo caso, la metodología a aplicar se basará en la formación activa y participativa, en la asimilación progresiva de experiencias y en el razonamiento jurídico tendentes al ejercicio de la abogacía, todo ello entendido en el marco descrito por las normas que desarrollan el Espacio Europeo de Enseñanza Superior (EEES).
- **6.-** Las partes podrán proponer la cooperación de profesorado correspondiente a la Abogacía o a la Universidad en los bloques de docencia teóricos en la forma que determine la Comisión Académica del Máster.

<u>SEXTA</u>.- RÉGIMEN ECONÓMICO Y OTRAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

1.- La Universidad contemplará en su presupuesto de gastos una asignación económica suficiente y adecuada por cada curso académico para cubrir los costes que genere la realización del Máster.

En todo caso el Máster no podrá generar perjuicios económicos para la Universidad.

- **2.-** La Universidad de Jaén y el Ilustre Colegio Provincial de Abogados de Jaén podrán suscribir convenios y recibir subvenciones y ayudas de entidades públicas y privadas con el fin de articular financiación adicional para el Máster.
- **3.**-La matrícula en el Máster Universitario en Abogacía devengará los precios públicos establecidos por la Comunidad Autónoma correspondiente.
- **4.-**La Universidad de Jaén una vez finalizado el curso académico, transferirá, al Ilustre Colegio Provincial de Abogados de Jaén un porcentaje de los derechos económicos de matrícula correspondiente, en su caso, a los módulos o asignaturas cuya realización corresponda al llustre Colegio Provincial de Abogados de Jaén, sin que el Máster pueda generar perjuicios económicos para ICAJAÉN.

Para la determinación y distribución de los costes de realización del Máster, se constituirá una Comisión paritaria entre la Universidad de Jaén y el ICAJAEN, de la que formarán parte el Vicerrector o Vicerrectora con competencias de docencia a nivel de máster, el o la Gerente de la Universidad, el Decano ICAJAEN y el Director de su Escuela de Práctica Jurídica.

- **5.-** Las clases presenciales de la formación teórica docente del Máster se impartirán en las aulas que a tal efecto habilite la UJA, aportando ésta el resto de recursos materiales necesarios para el desarrollo de la actividad docente, sin perjuicio de la utilización de las dependencias de ICAJAÉN.
- **6.-** La Universidad de Jaén será la responsable de la custodia de los expedientes de los estudiantes así como de la expedición y registro de los títulos.

<u>SÉPTIMA</u>.- VIGENCIA DEL CONVENIO Y COMPROMISOS DE GESTIÓN.-

- **1.-** El presente convenio entra en vigor el día de su firma y tiene validez indefinida, salvo denuncia por una de las partes por incumplimiento de las condiciones pactadas. En caso de que el convenio pierda su vigencia ambas partes se obligan a finalizar el Máster que haya en fase de realización.
- **2.-** El convenio podrá ser desarrollado mediante anexos pactados de mutuo acuerdo, formando parte integrante del mismo desde el momento de su firma.
- **3.-** Se comprometen las partes a iniciar el desarrollo de los trabajos de redacción de la Memoria que habrá de enviarse a la Agencia Andaluza del Conocimiento desde el momento mismo de la firma del presente convenio.

4.- Igualmente se comprometen las partes desde la firma del convenio a diseñar con la Gerencia de la Universidad de Jaén un sistema de gestión económica y de gestión de espacios para su desarrollo, así como de dotación de personal adecuado para la tramitación de matrículas y demás documentación académica.

OCTAVA.- PUBLICIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.-

- 1.- Las partes se comprometen a que tanto en los títulos como en todas las actuaciones de promoción, publicidad, actos públicos, ediciones y cualesquiera otros actos de difusión de la formación objeto de este convenio, figuren los anagramas o logotipos de la Universidad de Jaén y del Ilustre Colegio de Abogados de Jaén.
- **2.-** Cada una de las entidades firmantes será responsable del cumplimiento de la normativa reguladora de los datos de carácter personal. A estos efectos, las partes declaran conocer las disposiciones relativas a la LO 15/1999 de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y su reglamento de aplicación, y se comprometen a cumplir las exigencias previstas en aquellas normas respecto de los datos personales de que dispongan. Especialmente, las partes no aplicarán estos datos ni los utilizarán para finalidades distintas a la prestación objeto del presente convenio, y no los comunicarán, ni siquiera para su conservación, a otras personas físicas o jurídicas, excepto en los casos previstos legalmente.

Las entidades se comprometen a adoptar las medidas de carácter técnico y organizativo necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida tratamiento y acceso no autorizado, teniendo en cuenta el estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a los cuales están expuestos, provengan de la acción humana o del medio físico o natural. Especialmente adoptarán las medidas de seguridad previstas en el artículo 9 de la ley, así como el reglamento de desarrollo.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente convenio de colaboración, por duplicado ejemplar en el lugar y fecha al principio indicados.

Por el Ilustre Colegio de Abogados de Jaén

Por la Universidad de Jaén

Excmo. Sr. D. Francisco Javier Carazo Carazo Decano Sr. D. Manuel Parras Rosa Rector Magnífico